



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 201700832 A

MEMORANDO

20194200483721



04-10-2019

Bogotá D.C., 04-10-2019

Señores
ORGANISMOS DE TRÁNSITO
Ciudad

ASUNTO: Cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 3282 de 2019 *“Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada”*

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 y lo dispuesto por el honorable Consejo de Estado mediante concepto No. 1826 del 20 de septiembre de 2007, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, el ministerio procede mediante la Resolución 3282 del 05 de agosto de 2019 *“Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada”*, a generar los lineamientos y procedimientos correspondientes para registrar ante un organismo de tránsito el traspaso de un vehículo a persona indeterminada.

En el artículo 9 de la Resolución 3282 de 2019, se establece que los organismos de tránsito continuarán realizando las validaciones de que trata la presente resolución, hasta tanto entre en operación el módulo en el RUNT para validaciones, las cuales van atadas a verificar que:

Para el caso de la procedencia del Traspaso a Persona Indeterminada:

- Validación sobre los documentos requeridos.
- Que el vehículo no cuente con medida cautelar u orden judicial.
- Que el vehículo no se encuentre inmovilizado por encontrarse involucrado en accidentes de tránsito.
- Que el vehículo no se encuentre inmovilizado por infracción a las normas de tránsito.
- Que el vehículo no se encuentre en inicio de Declaratoria de Abandono o este se encuentre en curso.
- Paz y salvo en el pago de impuestos de los últimos cinco (5) años.
- Pago de retención en la fuente.
- Pago de los derechos de trámite (traspaso).
- No contar con infracciones de tránsito pendientes de pago.

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



MEMORANDO

20194200483721



04-10-2019

Para el caso del registro a favor del interesado:

- Validación sobre los documentos requeridos.
- Que el vehículo no cuente con medida cautelar u orden judicial.
- Que el vehículo no se encuentre inmovilizado por encontrarse involucrado en accidentes de tránsito.
- Que el vehículo no se encuentre inmovilizado por infracción a las normas de tránsito.
- Que el vehículo no se encuentre en inicio de Declaratoria de Abandono o este se encuentre en curso.
- Los requisitos estipulados en el artículo 12 de la Resolución 12379 de 2012.
- Existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
- Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
- No contar con infracciones de tránsito pendientes de pago.
- Encontrarse al día en pago de impuestos desde el tiempo en que se realiza el registro de persona indeterminada a la fecha de solicitud del registro a nombre del interesado.

En lo que tiene que ver con las inmovilizaciones por infracción a las normas de tránsito, en la plataforma HQ RUNT, se dispuso de la opción “Consultar Vehículos Inmovilizados”, en donde se podrá examinar con el número de la placa del vehículo, si cuenta con inmovilización por infringir las normas de tránsito, número de comparando, fecha de la infracción, y organismo de tránsito donde se registró la infracción.

En cuanto a la validación sobre las declaratorias de abandono e inmovilizaciones por accidentes de tránsito, y en consonancia con lo reglado en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, los organismos de tránsito solo podrán validar dentro de su jurisdicción, la posibilidad de inicio de Declaratoria de Abandono o proceso en curso sobre la declaratoria.

En lo que tiene que ver con la realización de Traspaso a Persona Indeterminada y el registro a favor del interesado en la plataforma RUNT, se requiere que los organismos de tránsito trabajen de manera armónica con la Concesión RUNT en beneficio de los ciudadanos, previendo que el ciudadano pueda realizar estos trámites de manera exitosa y sin generar traumatismos; esto mientras se implementan los desarrollos tecnológicos en el Sistema RUNT.

Es importante dejar claro, que una vez el módulo se encuentre activo en la plataforma del RUNT, las diferentes validaciones para el trámite de Traspaso de un Vehículo a Persona Indeterminada, se harán de manera automática a excepción de las validaciones documentales.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 2017000832 A

MEMORANDO
20194200483721




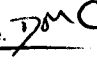
04-10-2019

Finalmente es importante enfatizar que en cumplimiento a lo reglado en el artículo 34 del Código Nacional de Tránsito, en ningún caso podrá circular un vehículo automotor, sin portar la Licencia de Tránsito correspondiente; es por esto, que en conjunto, se debe tener en cuenta que conforme a lo estipulado en el artículo 38 ibídem, las Licencias de Tránsito cuentan con un contenido dentro del cual se encuentra el nombre del propietario, su número de documento de identificación, la huella, su domicilio y dirección, información que debe ser concordante con la contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito; en caso de que la información no sea concordante, dicha situación dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito.

Cordialmente


JUAN CAMILO OSTOS ROMERO
Viceministro de Transporte

Proyectó: Adriana M. Cetina Uscategui

Revisó: Adriana Ramírez Guarín - Directora de Transporte y Tránsito. 
Diana Cardona Salazar - Asesora Despacho Viceministerio de Transporte. 
John Fredy Suarez Guerrero - Subdirector de Tránsito.

Fecha de elaboración: 04/10/2018

Número de radicado que responde: N/A

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá
Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321